



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN ECÓGRAFO DOPPLER DE ALTAS PRESTACIONES DESTINADO AL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL VALLE DEL NALÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

A.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Gerente del Área Sanitaria VIII de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (BOPA n.º 182 de 6 de agosto de 2012).

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección postal:

Hospital Valle del Nalón.

Polígono de Riaño, s/n 33920 - Langreo (Asturias)

Teléfonos: 985652085 y 985652092

Dirección de Internet: suministros.area8@sespa.es

Perfil del contratante: www.asturias.es (Ver “Empresas” / “Perfil del Contratante” / Licitaciones y Adjudicaciones).

Responsable del contrato, en su caso (Artículo 52 TRLCSP):

Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Valle del Nalón, o persona en quien delegue.

B.- OBJETO DEL CONTRATO

B.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro y puesta en marcha de un ecógrafo doppler de altas prestaciones para el Servicio de Ginecología y Obstetricia del



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Hospital Valle del Nalón perteneciente al Área Sanitaria VIII del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En su caso definición de los lotes: **No procede.**

B.2. Necesidades administrativas a satisfacer: El Hospital Valle del Nalón está equipado con una serie de ecógrafos que permiten realizar un seguimiento del embarazo, y el diagnóstico de las posibles anomalías que pueda presentar el feto durante el mismo. No obstante, los actuales ecógrafos resultan insuficientes para la actual demanda asistencial del Área Sanitaria VIII, al igual que tecnológicamente se han quedado obsoletos, dado el rápido avance que se produce en el sector del diagnóstico por imagen, y la continua necesidad de renovación tecnológica, es necesario dotar de un nuevo ecógrafo al Servicio de Servicio de Ginecología y Obstetricia.

Con este nuevo aparato en estas instalaciones sanitarias se ofrecerá al usuario una atención asistencial de mejor calidad, reduciendo además los tiempos de espera en el diagnóstico. A su vez, dado que el ecógrafo solicitado es un ecógrafo doppler de altas prestaciones, sus imágenes facilitarán al facultativo evaluar:

- Los bloqueos de la circulación sanguínea.
- Estrechamiento de los vasos sanguíneos.
- Tumores.
- Malformaciones congénitas.

B.3. CODIFICACIÓN:

Código de clasificación estadística CPA de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo:

32.50.1 Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía y odontología.

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

33100000 -1 Equipamiento médico.

33112320 -7 Equipo Doppler.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C. VARIANTES

El contrato admite variantes: Sí ☐ NO ☒

D. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Almacén del Hospital Valle del Nalón. Polígono de Riaño, s/n. 33920 Riaño-Langreo. Asturias.

E. PRESUPUESTO

E.1. Valor estimado del contrato, incluidas, en su caso, prórrogas y modificaciones previstas: 59.900,00 euros

E.2. Presupuesto de licitación:

Importe sin IVA: 59.900,00 euros

Importe del IVA: 12.579,00 euros

Importe total IVA incluido: 72.479,00 euros

E.3. Forma de determinación del presupuesto de licitación:

El presupuesto se ha fijado a tanto alzado, según los valores constatados de mercado de equipos similares según las necesidades asistenciales requeridas, tras diversas consultas realizadas a proveedores.

E.4. Aplicación presupuestaria: 97.01.800 / 412 B / 622.000

E.5. Anualidades:

Año	Importe sin I.V.A.	I.V.A. (21%)	Importe con I.V.A.	Aplicación presupuestaria
2017	59.900,00 €	12.579,00 €	72.479,00 €	97.01.800 / 412 B / 622.000

F. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato admite revisión de precios: Sí ☐ NO ☒



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En su caso, motivos por los que no procede la revisión de precios:

En aplicación del artículo 89 del TRLCSP, modificado por Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (BOE de 31 de marzo de 2015) en vigor desde el 1 de abril de 2015.

Asimismo, no resulta procedente al tratarse de una entrega única y ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN

G.1. Plazo de ejecución / duración del contrato:

Plazo máximo de ejecución: 29 de diciembre de 2017.

G.2. Se contemplan prórrogas: Sí ☐ NO ☒

G.3. Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: Desde el día siguiente a su formalización.

G.4. Plazo/s parcial/es de entrega del suministro y bienes/derechos a suministrar en los mismos: El plazo máximo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo será de un mes a partir del día siguiente al de la formalización del contrato. La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo, realizará las pruebas o test de aceptación técnica correspondiente. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal técnicamente cualificado, designado por la Gerencia del Área Sanitaria VIII. En un periodo no superior a 10 días naturales se entregará, por parte de la empresa, un informe escrito en el que consten los resultados de las pruebas efectuadas, y que servirá de referencia para establecer el nivel de calidad base de rendimientos del equipo. Se entregará al Hospital 3 copias de dicho documento, que formará parte del acta de recepción del suministro.

H. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

H.1. Tramitación:

Ordinaria (sin reducción de plazos) ☒

Urgente (reducción de plazos artículo 112.2 TRLCSP) ☐

De emergencia ☐

Contrato armonizado: Sí ☐ NO ☒



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

H.2. Supuesto contemplado en el artículo 110.2 del TRLCSP:

SÍ ☐ (La formalización de la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas).

NO ☒

H.3. Procedimiento: Negociado sin Publicidad. Artículo y apartado que justifican la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad: De acuerdo con lo establecido en el artículo 173.f) del TRLCSP, cuando el valor estimado del objeto del contrato sea inferior a 100.000 €, en relación con el artículo 177.2.

Dado el reducido importe del suministro a contratar, así como su lugar de ejecución, se entiende que una empresa establecida en otro Estado miembro de la Unión Europea carece de interés en el contrato que se pretende y, en consecuencia, los efectos sobre el mercado interior deben considerarse demasiado aleatorios e indirectos como para poder apreciar una eventual vulneración de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Se solicitará oferta a las siguientes empresas capacitadas para el suministro de un ecógrafo doppler de altas prestaciones para el Servicio de Ginecología, objeto del presente procedimiento:

- CHICONMEDICAL, S.L.U.
- PHILIPS IBÉRICA, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)
- TECNOMEDICA ASTUR, S.L.
- TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A.

H.4. Aplicable subasta electrónica: SÍ ☐ NO ☒

Caso de ser aplicable Información sobre la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 148.4 del TRLCSP.

H.5. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

DOS (2) MESES desde la apertura de las proposiciones.

Si el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renuncia a la celebración del contrato antes de la adjudicación o desiste, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 50 €.

I. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

I.1. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referidas de dicho volumen de negocios (artículo 75.1c) del TRLCSP).

Criterio de selección: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir al menos 89.850,00 €, en suministros similares al objeto del contrato.

Esta solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

El licitador aportará una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del código CPV asignado al mismo, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado,



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterio de selección: La solvencia se entenderá acreditada con la presentación de al menos dos certificados de buena ejecución, que acrediten haber efectuado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del código CPV asignado al mismo, durante los cinco últimos años. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual que el licitador deberá acreditar como efectuado en el año de mayor ejecución, dentro de los cinco últimos, deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (41.930,00 €).

De acuerdo con lo establecido en el apartado número 4 del artículo 146 del TRLCSP introducido por el número dos del artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE 28 septiembre) los licitadores acreditarán la solvencia económica y financiera y técnica exigida mediante declaración responsable (modelo **Anexo 6** de este pliego) indicando que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, no obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante el órgano de contratación, y a requerimiento de éste, la documentación acreditativa de la solvencia exigida.

I.2. En su caso, exigencia de compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato:

SÍ ☐ NO ☒

I.3. Otra documentación:

Declaración expresa responsable sobre el marcado CE de los productos ofertados, conforme al anexo 3 de este Pliego.

J. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Número de sobres a presentar: DOS (2) sobres.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SOBRE N° 1 - DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA GENERAL: Su contenido se detalla en la cláusula 6.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares que encabeza el presente Cuadro de Características.

*Dado el valor estimado del presente contrato (59.900,00 €) y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE de 28 de septiembre de 2013), la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 6.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, **se sustituirá en todo caso** con la presentación de una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (**Anexo 6 de este pliego**).*

OTRA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE N° 1

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (conforme al contenido de la cláusula M.1.)
- Compromisos de garantizar la existencia de piezas de repuesto durante un período mínimo de 10 años, de impartir un programa de formación en el manejo del equipo al personal sanitario y compromiso de impartir un programa de formación en el manejo del equipo al personal técnico (conforme al contenido de la cláusula M.2.)

SOBRE N° 2 - REFERENCIAS TÉCNICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- Oferta económica según Anexos 2 y 2 BIS de este Pliego.
- Declaración Productos Sanitarios con marcado CE según Anexo 3 de este Pliego.
- Relación de productos ofertados según Anexo 4 de este Pliego.
- Encuesta técnica según Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Periodo adicional de garantía ofertado por encima del mínimo (24 meses)
- Ficha técnica del equipo así como cuanta información resulte necesaria para verificar la adecuación de los equipos ofertados a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

K.- ASPECTOS NEGOCIABLES



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

K.1. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

Varios aspectos (económicos y técnicos): Serán objeto de negociación para determinar la oferta económicamente más ventajosa, tanto la oferta económica como las características técnicas de los equipos ofertados, según la siguiente ponderación:

A) Características técnicas del equipo: 55 puntos

Se adjudicarán 55 puntos distribuidos del siguiente modo:

- **Sondas:** se asignará una puntuación de 24 puntos. Estos puntos se distribuirán del siguiente modo:
 - Hasta 8 puntos: se otorgarán 8 puntos a la empresa que aporte un mayor rango de multifrecuencia en la sonda Convex Abdominal. El resto de licitadores se puntuarán de manera proporcional con respecto a la que tenga el mayor rango de multifrecuencia en la sonda Convex Abdominal. El licitador que iguale los mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas tendrá una puntuación de 0 puntos.
 - Hasta 8 puntos: se otorgarán 8 puntos a la empresa que aporte un mayor rango de multifrecuencia en la sonda Vaginal. El resto de licitadores se puntuarán de manera proporcional con respecto a la que tenga el mayor rango de multifrecuencia en la sonda Vaginal. El licitador que iguale los mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas tendrá una puntuación de 0 puntos.
 - Hasta 8 puntos: se otorgarán 8 puntos a la empresa que aporte un mayor rango de multifrecuencia en la sonda Volumétrica. El resto de licitadores se puntuarán de manera proporcional con respecto a la que tenga el mayor rango de multifrecuencia en la sonda Volumétrica. El licitador que iguale los mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas tendrá una puntuación de 0 puntos.
- **Consola principal:** Se otorgará hasta un máximo de 14 puntos, que serán asignados atendiendo al mayor rango dinámico (5 puntos), mayor número de canales en el procesamiento digital (4 puntos), zoom de la consola (3 puntos) y características del segundo armónico presentado (2 puntos). Se otorgarán los puntos citados en cada apartado al licitador que, por encima del mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, aporte un mayor rango dinámico, número de canales, zoom y mejores características del segundo armónico al ecógrafo. El resto de licitadores se puntuarán de manera proporcional con



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

respecto a la oferta que alcance la máxima puntuación. El licitador que iguale los mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas tendrá una puntuación de 0 puntos.

- **Monitor:** Se otorgará hasta un máximo de 12 puntos, que se asignarán atendiendo a la resolución (3 puntos), mayor número de escala de grises que presente el licitador (3 puntos) y al tamaño del monitor que presente el licitador (3 puntos). Se otorgarán los puntos citados en cada apartado al licitador que, por encima del mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, aporte la mejor resolución, el mayor número de escala de grises y el mayor tamaño del monitor. El resto de licitadores se puntuarán de manera proporcional con respecto a la oferta que alcance la máxima puntuación. El licitador que iguale los mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas tendrá una puntuación de 0 puntos.
- **Memoria:** Se asignarán hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos al licitador que, por encima del mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, aporte una mayor memoria al ecógrafo. El resto de licitadores se puntuarán de manera proporcional con respecto a la que tenga la mayor memoria. El licitador que iguale la memoria prevista como mínima en el pliego de prescripciones técnicas tendrá una puntuación de 0 puntos (Memoria Cine, en las diferentes modalidades ≥ 256 GB).
- **Oferta económica: 40 puntos**

OFERTA ECONÓMICA		HASTA 40 PUNTOS
Las ofertas iguales al precio de licitación, se puntuarán con 0 puntos y el resto en función de los siguientes tramos:		
Tramo 1	Ofertas que representen bajada > 15% del presupuesto de licitación	HASTA 40 PUNTOS
$\text{Puntos} = 38 + 2 \frac{(Z - 15\% Z) - \text{Oferta licitador}}{(Z - 15\% Z) - \text{Oferta más baja}}$		



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Tramo 2	Ofertas que representen bajada > 10% y ≤ 15% del presupuesto de licitación	HASTA 38 PUNTOS
$\text{Puntos} = 35 + 3 \frac{(Z - 10\% Z) - \text{Oferta licitador}}{(15\% Z - 10\% Z)}$		
Tramo 3	Ofertas que representen bajada > 5% y ≤ 10% del presupuesto de licitación	HASTA 35 PUNTOS
$\text{Puntos} = 31 + 4 \frac{(Z - 5\% Z) - \text{Oferta licitador}}{(10\% Z - 5\% Z)}$		
Tramo 4	Ofertas que representen bajada ≤ 5% del presupuesto de licitación	HASTA 31 PUNTOS
$\text{Puntos} = 31 \frac{(Z - \text{Oferta licitador})}{5\% Z}$		
Siendo Z = Presupuesto de licitación		

B) Plazo adicional de garantía: 5 puntos

Se adjudicarán 0 puntos a la oferta que iguale el plazo mínimo exigido (24 meses). Máxima puntuación a la oferta con mayor plazo de garantía del equipo, y resto de forma proporcional.

NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

Recibidas las ofertas de los licitadores, a los que previamente se les habrá enviado la invitación a participar en el procedimiento, el órgano de contratación, una vez comprobado que la documentación administrativa general aportada en el sobre nº 1



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

se ajusta a lo exigido en el presente pliego, procederá a la apertura del sobre nº 2 que deberá contener la documentación técnica prevista y la oferta económica.

En primer lugar se procederá a comprobar la adecuación de los equipos presentados al pliego de prescripciones técnicas, siendo objeto de valoración por un técnico cualificado y con carácter previo al objeto de la negociación. No serán en consecuencia objeto de negociación aquellas ofertas de las empresas que no cumplan los contenidos mínimos establecidos, y que por tanto serán excluidas.

A continuación, el órgano de contratación negociará con los licitadores admitidos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

La negociación se articulará en dos fases:

- En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas en base a las puntuaciones asignadas a los aspectos objeto de negociación.
- En una segunda fase el órgano de contratación comunicará a cada licitador a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre nº 1, en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los licitadores, e invitará a estos a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera.

En el procedimiento se facilitará la misma información a todos los licitadores. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguno de los licitadores en detrimento de los otros.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a los licitadores que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Concluida la fase de negociación, el órgano de contratación valorará las ofertas de los licitadores, y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los aspectos negociables establecidos, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

L.- GARANTÍA DEFINITIVA

L.1. Constitución de la Garantía Definitiva:

SÍ ☒ Artículo 96 del TRLCSP

NO ☐ Justificación de su no exigencia:

Procede la constitución de la garantía mediante retención en el precio: SÍ ☐ NO ☒

L.2. Importe total de la garantía definitiva:

Importe de la garantía definitiva equivalente al 5% (IVA excluido) del Importe de adjudicación ☒

M. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

M.1. El contrato incluye trabajos de colocación e instalación: SÍ ☒ NO ☐

Se aportará en el sobre de documentación general (**Sobre n.º 1**) los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

M.2. Adjudicatarios.- Otras:

- Los equipos ofertados deberán cumplir con la legislación y la normativa española y comunitaria vigente que sea de aplicación, así como la que pudiera aprobarse durante el periodo de vigencia de la garantía, siendo por cuenta del adjudicatario cualquier gasto que se derive de su aplicación.
- Las empresas licitadoras deberán ofertar equipos que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas que se establecen, con la última tecnología disponible en el momento para todos sus componentes, no estando los equipos discontinuados en el mercado o en situación de anuncio de discontinuidad en un futuro próximo.
- El equipo suministrado se acompañará de 2 ejemplares de todos los manuales íntegramente en castellano, una de las copias impresa y otra en



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

formato digital, correspondientes a la descripción y operatividad del equipo, y que serán como mínimo los siguientes: de instalación, de uso, de mantenimiento y técnicos. Igualmente habrán de suministrarse las documentaciones correspondientes a las modificaciones que afectan a su equipamiento durante la vida del mismo.

- Durante el periodo de garantía el adjudicatario estará dispuesto a suministrar todas aquellas piezas de repuesto, despieces, etc. que le pudieran ser requeridas. Debe garantizar que van a existir piezas de repuesto durante la vida del equipo, y en todo caso, por un plazo mínimo de 10 años desde la fecha de instalación.
- El adjudicatario deberá impartir una completa formación en el manejo del equipo, en su más óptima utilización, tanto desde el punto de vista operativo como funcional. Esta formación deberá ir dirigida al personal médico, de enfermería y técnico para utilizar el equipo en la forma prevista por el fabricante y efectuar las rutinas de servicio.

Así mismo el adjudicatario deberá aportar la documentación e información necesaria para la formación del personal que efectuará las inspecciones periódicas y el mantenimiento preventivo necesarios una vez transcurrido el plazo de garantía. Deberá expresar su compromiso de impartir, en caso de ser requerido, un curso de formación técnica para el personal de mantenimiento que designe nuestro Centro. Cualquier modificación o actualización de los equipos conllevará un periodo de formación del personal en los mismos términos señalados anteriormente.

- El suministro del equipo se efectuará en un transporte adecuado, siendo responsable el proveedor de la mercancía hasta su entrega en el lugar de destino. Si el equipo, o alguno de sus componentes disponen de estuche protector para su conservación deberán ser suministrados con este elemento.
- La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos se realizará de forma coordinada con el Hospital debiendo comunicar el adjudicatario la fecha de instalación a los servicios implicados con antelación suficiente. La empresa adjudicataria se hará cargo del desembalaje, el montaje y la instalación del equipo y realizará la prueba o test de aceptación técnica correspondiente. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal técnicamente cualificado autorizado por nuestro Centro. En un periodo no superior a tres días naturales se entregará a la Gerencia del Área Sanitaria VIII y servirá de referencia para establecer el nivel de calidad base de rendimiento del equipo.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- La empresa adjudicataria se ocupará de la retirada de elementos de embalaje o cualquier otro residuo que se produzca en el montaje, comprometiéndose a dejar la zona libre de obstáculos y en buen estado de limpieza.
- La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos que sean necesarios para integrar los equipos ofertados con los sistemas de información disponibles en nuestro Centro, así como con aquellos sistemas corporativos o departamentales que sea necesario, sin que ello suponga ningún coste adicional. Así mismo, los productos software y licencia que los equipos ofertados requieran para la integración con los sistemas mencionados anteriormente será por cuenta del adjudicatario. Frente a cambios de versión y actualizaciones, la empresa adjudicataria deberá revisar y garantizar el funcionamiento de todas las interfaces desarrolladas en el marco del proyecto.
- La cobertura de la garantía será total, incluyendo la sustitución del equipo en caso de vicios o defectos importantes (materiales y de funcionamiento) e incluirá operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra y desplazamiento de todas y cada una de las operaciones tanto preventivas como correctivas, de cualquier índole realizadas sobre cualquier equipo, de sus componentes y accesorios, objeto del contrato, durante el periodo de garantía.
- El adjudicatario comunicará a la Gerencia del Área Sanitaria VIII, o a quién ésta designe, las fechas de las operaciones de reparaciones u operaciones preventivas durante el período de garantía con la suficiente antelación, acordándose el horario en función de la actividad del servicio donde se ubica el equipo.
- Ante una solicitud de asistencia o de suministro de repuesto que se realice durante el periodo de garantía, el adjudicatario deberá responder conforme a los siguientes parámetros:
 - Tiempo de respuesta: definido como el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que un determinado equipo de especialistas está en disposición física para proceder a su solución, no deberá ser nunca superior a 8 horas laborables.
 - Tiempo de rectificación de la avería o incidencia (TREC): definido como el tiempo que media entre el momento en que la persona pertinente acude a la sala y el momento en que se corrige el fallo, dependerá del tipo de reparación a realizar, distinguiéndose entre:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Reparación ordinaria, que deberá ser resuelta por el adjudicatario en un plazo no superior a 6 horas laborables.
- Reparación de medio o alto alcance, que por la índole de la avería requiere mayor plazo, que deberá notificarse razonadamente a la Gerencia del Área Sanitaria VIII, reservándose ésta la facultad de comprobación y autorización.
- Todos los trabajos de reparaciones propias del periodo de garantía serán efectuados por personal especializado de la empresa.
- El suministrador se compromete a la actualización del software y/o sustitución de elementos de hardware necesarios afectados por las actualizaciones del software durante el periodo mínimo de garantía del equipo y a la instalación de actualizaciones de seguridad las normativas de productos sanitarios.

M.2.1. Condiciones especiales de ejecución: Sí ☐ NO ☒

M.2.2. Penalidades por demora: Sí ☐ NO ☒

N.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Procede: Sí ☒ NO ☐

Si procede, indicar el importe de indemnización de la póliza: **100.000,00 €.**

El adjudicatario deberá aportar un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice la cobertura mínima exigida, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud. La póliza deberá mantenerse en vigor durante el plazo de garantía establecido, para la presentación de posibles reclamaciones.

Ñ.- RÉGIMEN DE PAGO

Ñ.1. Se realizará una vez recepcionado el objeto del contrato, previa acta de conformidad realizada por el representante del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Único pago ☒



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El pago del precio se realizará una vez recibido, instalado y puesto en funcionamiento el equipamiento objeto del contrato, realizadas las pruebas o test de aceptación técnica y formalizada el acta de recepción, previa presentación de la factura correspondiente expedida en forma legal y conformidad suscrita por el Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Valle del Nalón.

Requisitos de la factura:

La factura que emita el adjudicatario ha de cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo II del Título I del RD 1619/2012, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De acuerdo con el RD-Ley 4/2013, de 22 de febrero (BOE de 23 de febrero), se hará constar:

- Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económica Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Órgano de contratación: Gerencia del Área Sanitaria VIII.
- Destinatario de la Factura: Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria VIII.

Datos para la factura electrónica (obligatoria si ésta es superior a 5.000€):

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	ÁREA SANITARIA VIII	SERVICIO DE CONTABILIDAD ÁREA SANITARIA VIII
A0300586 I	A03006372	A03006373

Ñ.2. Procede el pago en parte con la entrega de otros bienes SÍ ☐ NO ☒

O.- PLAZO DE GARANTÍA

O.1. Se establece plazo de garantía: SÍ ☒ NO ☐



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Q.2. Plazo mínimo de garantía establecido, en su caso: VEINTICUATRO (24) MESES.

El plazo mínimo de garantía del equipo, incluidos sus sistemas adicionales, componentes, accesorios e integración con el sistema informático existente, será de 24 meses. Si hubiera elementos o componentes cuya garantía complementaria fuera diferente de la que afecta al resto del equipo, se hará constar.

Q.3. Momento en que comenzará a computarse el plazo de garantía: Desde la fecha de formalización del acta de recepción del equipo.

P.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

P.1. Supuestos y circunstancias que justifican la procedencia de la modificación contractual: No procede.

Q.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Q.1. En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato:

Datos de paciente. A estos efectos, la empresa adjudicataria se obliga a garantizar la confidencialidad de los datos que los Hospitales le faciliten, debiendo guardar la cautelas que a este fin se determinen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los Reglamentos que la desarrollen.

Q.2. Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial:

Durante 5 años. En el caso de datos de los pacientes a los que pudiera tener acceso el contratista, el deber de confidencialidad tendrá carácter indefinido.

R.- PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

R.1. Perfil de contratante / Dirección Internet:

www.asturias.es (Ver “Empresas” / “Perfil del Contratante” / Licitaciones y adjudicaciones)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

R.2. Dirección del Servicio o Centro al que se puede solicitar información complementaria:

Servicio de Suministros

Polígono de Riaño, s/n.

33920 - Langreo (Asturias)

Teléfonos: 985 65 20 85 - 985 65 20 92 - Fax: 985 67 40 32

R.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones:

Lugar: Registro Auxiliar del Registro General de los Servicios Centrales del SESPA
Hospital Valle del Nalón. Polígono de Riaño, s/n. 33920 - Langreo (Asturias)

Plazo: El indicado en el carta de invitación.

R.4. Personas de contacto:

Documentación Administrativa General: María Jesús del Blanco de Prado -
Teléfono: 985 65 20 85

Referencias Técnicas: Dr. Ángel Sánchez del Río - Teléfono: 985 45 85 00
(Extensiones 56874 / 56875)

Langreo, 2 de octubre de 2017

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VIII

P.D. de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de
Asturias en Resolución de 3 de agosto de 2012
(BOPA nº 182 de 06/08/2012)



Tácito V. Suárez González



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN ECÓGRAFO DOPPLER DE ALTAS PRESTACIONES DESTINADO AL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL VALLE DEL NALÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Régimen jurídico del contrato

1.1.1. El contrato que se regula por el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicarán el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tengan efecto vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Serán de aplicación, asimismo el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la Ley 1/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la administración del Principado de Asturias, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, y demás disposiciones de la legislación vigente en



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

- 1.1.3. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.
- 1.1.4. Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato serán:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2.

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.

Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.

www.tributasenasturias.es

- PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente

Oficina Central de Información

Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55

www.asturias.es



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Industria y Empleo

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453 www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

- 1.1.5. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares prevalecerá éste último.
- 1.1.6. Documentación que reviste carácter contractual: pliego de cláusulas administrativas particulares, por el presente cuadro de características, por el pliego de prescripciones técnicas y por la oferta presentada por el adjudicatario(s).



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.1.7. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

1.1.8. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas:

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

1.1.9. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Contra los actos y acuerdos que no pongan fin a la vía administrativa procederá recurso de alzada ante el Consejero competente en materia sanitaria del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

1.2. Recursos

- . Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no sean susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.3. Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Concepto

- 2.1.1 El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto la adquisición de productos o bienes muebles, conforme a lo indicado en el artículo 9 del TRLCSP, especificados en el **apartado B.1** del Cuadro de Características que encabeza y forma parte de este pliego.
- 2.1.2 El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades que se detallan en el **apartado B 2** del Cuadro de Características, del/ los Centro/s que a su vez se señalan en el **apartado D** del mencionado Cuadro.
- 2.1.3 El suministro de los productos o bienes muebles contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Cuadro de Características que lo encabeza y en el Pliego de Prescripciones Técnica.

2.2. Plazo de ejecución

- 2.2.1 El plazo de ejecución/duración del contrato será el fijado en el **apartado G.1** del Cuadro de Características y se computará conforme a lo indicado en el mismo.

El contratista procederá a la entrega del suministro en el/los plazo/s señalado/s en el **apartado G.4** del Cuadro de Características, salvo que se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible.

3. PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1. Presupuestos



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 3.1.1. El **presupuesto de licitación** para este contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad indicada en el **apartado E.2** del Cuadro de Características y conforme a la distribución de anualidades que se señala en el **apartado E.5** del citado Cuadro.

El **valor estimado**, coincide con el presupuesto de licitación, al no contemplarse ni prórrogas ni modificaciones del contrato.

- 3.1.2. El **presupuesto de licitación** se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo, 88 del TRLCSP y se especifica en el **apartado E.4** del Cuadro de Características.
- 3.1.3. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato figura en el **apartado E.4** del Cuadro de Características.
- 3.1.4. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no solo el precio del contrato sino también los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro/Centros destinatarios de los mismos, I.V.A. y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del contrato.

La cantidad correspondiente al I.V.A. figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

3.2 Revisión de precios

La improcedencia de la revisión de precios deberá de constar expresamente y de forma motivada en el cuadro de características, apartado F y en el contrato que se suscriba con el adjudicatario.

3.3. Existencia de crédito

Deberá de incorporarse al expediente de contratación la certificación de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya o proceda con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el **apartado E.4.**, del Cuadro de Características



4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el **apartado H.1** del Cuadro de Características se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación.

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo previsto en los apartados c) a f) del artículo 170 del TRLCSP, en los apartados a) a e) del artículo 173 del mismo texto legal y en el apartado f) de dicho artículo 173 siempre que en este último caso el valor estimado del contrato no supere los 60.000 euros. El supuesto concreto se especificará en el **apartado H.3** del Cuadro de Características que acompaña a este Pliego.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al citado artículo 178.1 del TRLCSP.

En el **apartado K.1** del Cuadro de Características se determinarán los aspectos objeto de negociación con las empresas que podrán ser económicos, o económicos y técnicos.

5. APTITUD PARA CONTRATAR

5.1. Condiciones generales

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la manera indicada en el **apartado I.1** del Cuadro de Características. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, según lo previsto en el **apartado I** del Cuadro de Características.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

5.3 Solvencia económica y financiera y profesional o técnica

- 5.3.1. Será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigible según lo determinado en el **apartado I** del Cuadro de Características.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo que sea necesario para ejecutar el contrato.

- 5.3.2 Podrá exigirse a los candidatos o licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cuando se requiera de los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, deberán de detallarse en el **apartado I.2** según lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP.

- 5.3.3. Cuando se exija a los licitadores lo contemplado en el artículo 64.1 para los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, se hará constar en el **apartado M. 1** del Cuadro de Característica.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

6.1 Condiciones generales.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

6.2. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación, en el lugar indicado en el **apartado R.3.** del cuadro resumen o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

Según lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se prorrogará el plazo de recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas, en los siguientes supuestos:

- a) cuando por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo para la recepción de ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente. En el caso de los procedimientos acelerados contemplados en el artículo 27, apartado 3, y en el artículo 28, apartado 6, el mencionado plazo será de cuatro días;
- b) cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles no se exigirá a los poderes adjudicadores que prorroguen los plazos.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en la invitación, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del órgano de contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.

6.3 Documentación a presentar

La documentación se presentará en tantos sobres cerrados como se indique en el **apartado J** del Cuadro de Características. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato e incluirá la documentación que a continuación se indica.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACION GENERAL

- (Documentación acreditativa de los requisitos previos: administrativa, económico-financiera y técnica).

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Deberá contener los siguientes documentos:

-Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

a) Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del ofertante o de la persona que lo represente.

b) Si la empresa es persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de procedencia de la Empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

e) En el caso de que el firmante de la oferta no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de un poder general. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o bien por los Servicios Jurídicos del Principado de Asturias.

La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

f) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al ofertante.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP. **Anexo 1** a este pliego (modelo de declaración).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de interés de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

adjudicación definitiva del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, quedan exentas de presentar los documentos vigentes y anotados en su día, sustituyéndolos por la presentación de la certificación expedida por el encargado del Registro con arreglo al modelo a que se refiere el anexo III del Decreto 2/98, de 15 de enero por el que se crea el mentado Registro. En este caso, deberán manifestar además, mediante declaración responsable, que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación.

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato.

h) Documentos indicados en el **apartado I** del Cuadro de Características que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica.

i) Cuando el objeto del contrato sean productos sanitarios regulados por el Real Decreto 1597/2009, de 16 de octubre, y demás normativa vigente o que se pueda dictar durante la vigencia del contrato, las empresas participantes deberán presentar cuando así se señale en el **apartado I.3** del Cuadro de Características declaración expresa responsable sobre el marcado CE de los productos ofertados, conforme al anexo 3 de este Pliego.

El órgano de contratación o persona designada por éste para llevar a cabo la negociación, podrá solicitar en cualquier momento otros medios de prueba, para acreditar lo indicado en el párrafo anterior.

j) Además de los documentos señalados, será requisito indispensable, presentar los documentos específicos que se relacionan en el **apartado I** del Cuadro de Características.

k) Documentación acreditativa del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, a



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate.

l) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, en caso de que sea éste el medio por el que desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos)

*En los contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros, la documentación a que se refieren las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) deberá sustituirse, en todo caso, por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (**Anexo 6 Modelo de declaración**).*

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen orden del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que el licitador deba presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos citados podrá ser causa de exclusión de la participación.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SOBRE Nº 2.- REFERENCIAS TÉCNICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los participantes presentarán la documentación técnica que se exija en el sobre indicado en el **apartado J** del Cuadro de Características. La oferta económica, firmada y ajustada al modelo que se establezca y que figura como **Anexo 2 y Anexo 2 bis** a este pliego, se presentará en el sobre indicado en el mismo apartado.

Los precios ofertados incluirán los costes de entrega y transporte hasta el lugar/es designado por la Administración contratante y si las características de los bienes o productos objeto del presente procedimiento lo requieren, se entiende así mismo que incluyen el adiestramiento del personal que se encargará del manejo de los mismos.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

En todo caso el licitador deberá expresar su oferta económica, apartado precio unidad de venta e importe total, en euros y céntimos de euro redondeando éstos, en su caso, de conformidad a la legislación vigente al momento de formular su oferta.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración (tanto en la modalidad de tanto alzado, o en la de precios unitarios, o en la combinación de ambas), serán rechazadas.

No serán admitidas aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1 Recepción de la documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas. Las presentadas por correo con los requisitos exigidos pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá al órgano que gestione el contrato.



7.2 Calificación de la documentación

Una vez recibidos los sobres por el órgano que gestione el contrato, junto con el certificado de la persona encargada del registro, al tercer día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar candidaturas, se reunirá el órgano gestor para calificar previamente los documentos recibidos en tiempo y forma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, si lo estima conveniente, estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

Si el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará por fax al número que el licitador indique en la documentación presentada, concediéndose un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano gestor del contrato, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá el órgano gestor del contrato para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Igualmente podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

7.3. Negociación

En el **apartado K.1** del Cuadro de Características se determinarán los aspectos que hayan de ser objeto de negociación, ya sean estos únicamente económicos, o económicos y técnicos.

El órgano de contratación, se asista o no en la adjudicación por una Mesa de Contratación, deberá negociar con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

De la negociación que versará sobre los aspectos indicados en el mencionado **apartado K.1**, quedará constancia en el expediente administrativo pudiendo llevarse a cabo con plena libertad para llegar o no a la celebración del contrato asegurando en todo caso la igualdad de trato entre todos los licitadores no pudiendo hacerse públicas frente a terceros cada una de las ofertas recibidas.

Concluida la primera fase de la negociación se solicitará de los licitadores la mejora o ratificación por escrito de las ofertas fruto de la misma en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS desde que se les requiera al efecto: la ratificación deberá ser realizada por persona con poder para obligar a la empresa.

Por el centro gestor se elevará la correspondiente PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN que comprenderá la justificación de la elección realizada sobre la base de los elementos objeto de negociación.

En el caso de que se de igualdad entre las ofertas presentadas o resultantes, en su caso de la negociación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la de aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento; si persiste el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; si en este caso persistiera la igualdad, se resolverá mediante sorteo.

8. ADJUDICACIÓN

8.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

8.1.1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- b) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
- c) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- d) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- 8.1.2. Documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe equivalente al 5% (IVA excluido) del importe de adjudicación a favor del Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F.: Q 8350064 E (Anexo 5 de este Pliego).

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias o ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. No obstante, del depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

- 8.1.3. Certificado emitido por una entidad aseguradora autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del suministro por un importe de 100.000,00 €.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

duración del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

- 8.1.4. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que se le hubieran exigido, en su caso, conforme al artículo 64 del TRLCSP.

Si la empresa ha presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE del Anexo 6, en vez de las certificaciones y documentación relacionada en la cláusula 6.3 (Sobre nº.1), deberá de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar que les reclame el órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula. Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda.

La empresa acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

- 8.2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 8.3 El órgano de contratación deberá ADJUDICAR el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la mencionada documentación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 8.4 La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

9. FORMALIZACIÓN CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

10. NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 156 del TRLCSP.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Servicio de Salud del Principado de Asturias o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de responsable será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. FORMA DE EJECUCIÓN

12.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al Contratista.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La Administración, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, obtendrá los suministros especificados y previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego a los precios señalados en las ofertas de los adjudicatarios, según los modelos y marcas que oferten.

A este respecto, el empresario podrá proponer al órgano de contratación, siempre por escrito la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas del objeto del contrato.

Si el órgano de contratación considera conveniente acceder a dicha propuesta, previo el informe técnico que en su caso corresponda, podrá autorizarla por resolución, dejando constancia de ello en el expediente pero el empresario no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado en el contrato.

Si durante el periodo de vigencia del contrato las empresas adjudicatarias por cualquier razón decidieran aplicar precios más favorables a los ofertados con carácter inicial en el presente procedimiento negociado, éstos serán automáticamente aplicados a los suministros derivados del contrato, previa comunicación por escrito a la Administración contratante.

EL contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

A la vista de los suministros efectuados y de los precios contratados, el representante del órgano de contratación redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que fije el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, mensualmente.

12.2. Realización efectiva de la entrega.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el lugar y tiempo fijados en el contrato, de acuerdo con lo previsto en los **apartados D y G** del Cuadro de Características, de conformidad con las prescripciones técnicas y las cláusulas administrativas.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista salvo pacto en contrario, que deberá reflejarse por escrito.

12.3. Recepción

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

12.4. Garantía del material suministrado.

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera o las normas aplicables lo exijan, se establecerá un plazo de garantía que será el señalado en el **apartado O.2** del Cuadro de Características.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d) y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaran responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida. El acuerdo de devolución deberá



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

12.5. Forma de pago

- 12.5.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes o productos efectivamente entregados y formalmente recibidos por la administración, con arreglo al precio convenido y a las condiciones establecidas en el **apartado Ñ** del Cuadro de Características y en el artículo 216 del TRLCSP. El pago del precio se realizará previa presentación de factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.
- 12.5.2. Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.
- 12.5.3. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.
- 12.5.4. Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Deberán incluir todos los justificantes documentales que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

Las facturas han de cumplir los requisitos formales recogidos en el **apartado Ñ.1.**, del Cuadro de Características.

13. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS, RESOLUCIÓN POR DEMORA, INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

13.1. Ejecución defectuosa y demora

- 13.1.1 Cuando la ejecución del contrato sea defectuosa o se incumplan los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, establecidas en su caso, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento, sin que la cuantía de las mismas pueda exceder del 10 por ciento del presupuesto del contrato.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

13.1.2 Al contratista que incurra en demora en el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalidades contempladas en el artículo 212 del TRLCSP. Ello sin perjuicio de que la Administración pueda optar por la resolución del contrato.
La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

13.1.3. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

13.1.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

13.2. Resolución por demora

13.2.1. Cuando la Administración opte por la resolución del contrato por incurrir el contratista en demora respecto al cumplimiento del plazo del contrato, ésta deberá de acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y el dictamen previo pertinente, cuando se formule oposición por parte de éste.

13.3. Indemnización por daños y perjuicios

13.3.1. La resolución del contrato por demora imputable al contratista o la aplicación de penalidades no excluirá la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso del contratista.

13.3.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



14. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 14.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.
- 14.2.** Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso.
- 14.3.** Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.
- 14.4.** Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

15. CESIÓN DE CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

16. CONFIDENCIALIDAD

- 16.1.** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.
- 16.2.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, durante el plazo establecido en el **apartado Q.2.** del Cuadro de Características. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que

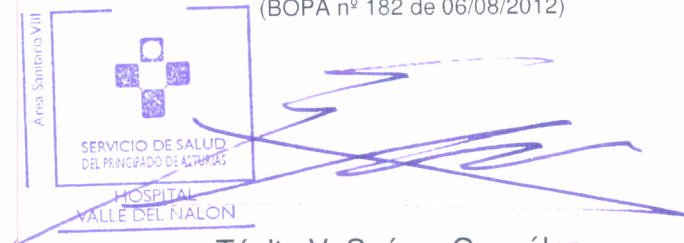


puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Langreo, 2 de octubre de 2017

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VIII

P.D. de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias en Resolución de 3 de agosto de 2012
(BOPA nº 182 de 06/08/2012)



Tácito V. Suárez González



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(En papel membreteado de la Empresa)

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incursos en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del TRLCSP.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número

Enterado de las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento negociado sin publicidad, número para la contratación del suministro de se encuentra en situación de acudir como ofertante al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base en el procedimiento, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los tributos que sean de aplicación al presente contrato.(1)(2)(3)(4)(5).

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación, figura en la oferta de forma independiente.

(1) En el supuesto de que los bienes objeto del presente contrato de suministro hubieran de ser objeto de una posterior instalación en la oferta se especificará el coste que esta representa dentro del precio total, entendiéndose que el citado coste está incluido en el precio de la oferta.

(2) En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles en las ofertas se especificará de manera individualizada el precio del arriendo y en su caso el canon de mantenimiento del bien/es y en el arrendamiento con opción a compra, además el importe residual del bien en el momento de ejercer la opción.

(3) En el caso de que el suministro tenga por objeto el suministro de productos fungibles/consumibles, arrendamiento de bienes asociados al uso de los productos anteriores y mantenimiento de este bien, se indicará de manera individualizada el precio de cada uno de estos 3 conceptos.

(4) En el caso de que en el presupuesto formulado por la Administración, total o para los lotes, se hayan indicado importes parciales correspondientes a las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta.

(5) Cuando la Administración haya establecido que parte del precio total del contrato consista en la entrega de bienes de la misma clase por parte de la Administración, se especificará en la oferta económica que parte de la misma corresponde a los bienes entregados por la Administración.

Lugar, fecha y firma del ofertante

OFERTA ECONÓMICA ANEXO 2 BIS

CONVOCANTE:
CENTRO:
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO N°:

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

Nº LOTE	Oferta	DENOMINACION	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A).€	%IVA	IMPORTE TOTAL (CON IVA)	U. VENTA	PRECIO (SIN IVA) U. VENTA	% IVA UNIDAD VENTA	PRECIO TOTAL U.VENTA	PLAZO DE ENTREGA
CÓDIGO SAP	Variante			C. BARRAS					U.CONTIENE	U. CONTIENE			
	OF												
		Valor asignado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias de los bienes a entregar en concepto de pago parcial _____ euros											
		Valor asignado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias de los bienes a entregar en concepto de pago parcial _____ euros											
		Valor asignado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias de los bienes a entregar en concepto de pago parcial _____ euros											
		Valor asignado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias de los bienes a entregar en concepto de pago parcial _____ euros											

FECHA

FIRMA Y SELLO



DESCRIPCIÓN ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA ANEXO 2 bis

CAMPOS	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
LOTE	▪ N° del lote del procedimiento ▪ Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual.
CODIGO SAP	Código con el que el Centro identifica el producto a adquirir	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual.
OFERTA / VARIANTE.	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el n° lote/código la oferta técnica, muestras y folletos.	▪ OF: para oferta base o principal. ▪ V: identificará la variante, estas se enumerarán de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2....
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado.	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestras, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado.	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO DE BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado.	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro, que podrán ser estimadas.	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1.
PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	Precio de la unidad del producto ofertado sin I.V.A.	Expresado en euros, pudiendo expresarse con dos decimales , sin perjuicio de su elevación y redondeo a céntimos de euro en la factura y en el importe final a abonar o contabilizar, respetando la legalidad vigente .
% IVA	Tipo impositivo aplicable al objeto del contrato	Porcentaje
IMPORTE TOTAL CON I.V.A	Importe total de las unidades a adquirir por el Centro.	Debe ser el resultante de multiplicar "PRECIO UNITARIO"



CAMPOS	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
		x "CANTIDAD SOLICITADA". Expresado en euros redondeado en su caso a centimos de euros..
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado.	Debe corresponder con la realidad del producto. Ejemplo: bolsa, caja, paquetes, etc.
U. CONTIENE	Indica las unidades que contiene el envase descrito anteriormente.	Debe corresponderse con la realidad del producto, independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100, etc.
PRECIO (SIN IVA) U. VENTA	Indica el precio del envase mínimo que contiene las unidades de venta del producto ofertado.	Expresado en euros, redondeado en su caso a céntimos de euros.
% IVA U.VENTA	Tipo impositivo aplicable a la unidad de venta	Porcentaje
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO 3

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. _____, como _____ de la empresa _____, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de lote del producto en el Pliego	Of base/o	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado (2)
--	-----------	---------------------------	---------------------------	------------	---------------------------------------	---	------------------------------------

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha

Firma:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO 4. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS a incluir en el sobre 2

CENTRO:
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO N°:

OFERTANTE:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

Nº LOTE	Oferta	DENOMINACION	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA	U.VENTA	PLAZO DE ENTREGA
CODIGO SAP	Variante			C. BARRAS	U. CONTIENE	
	OF					

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONÓMICO ALGUNO
QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA
ECONÓMICA

FECHA

FIRMA Y SELLO



DESCRIPCIÓN ITEMS MODELO OFERTA TÉCNICA ANEXO 4

CAMPOS	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
LOTE	- Nº del lote del procedimiento - Identificará la oferta técnica, muestras y folletos descripción	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual.
CODIGO SAP	Código con el que el Centro identifica el producto a adquirir	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual.
OFERTA / VARIANTE.	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos.	- OF: para oferta base o principal. - V: identificará la variante, estas se enumerarán de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2.... Tantas como admita el pliego.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado.	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestras, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado.	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO DE BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado.	Referido a la unidad de venta.
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado.	Debe corresponder con la realidad del producto. Ejemplo: bolsa, caja, paquetes, etc.
U. CONTIENE	Indica las unidades que contiene el envase descrito anteriormente.	Debe corresponderse con la realidad del producto, independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100, etc.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro.

ANEXO 5

MODELO DE AVAL

La entidad.....,
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
....., y en su nombre
....., con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de
este documento,

AVALA

A
, con N.I.F., en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y
siguientes del TRLCSP, en concepto de GARANTÍA, para responder de las obligaciones
derivadas del
ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por importe de
.....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número.....

En a, de de 2017

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO

ANEXO 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA, Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

(En papel membretado de la Empresa)

D./D^a. con DNI n.º
....., y domicilio en
actuando en su propio nombre y/o representación de la
empresa.....
y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo, folio....., hoja número.....
- 3.- Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, y se comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 6.3.
- 4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6.- Que la empresa a la que represento, se compromete, en caso de resultar adjudicataria del contrato, a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para su ejecución.

7.- Que la empresa a la que represento, se compromete, en caso de resultar adjudicataria del contrato, a concertar seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 100.000,00 euros.

8.- Que NO están incursos los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)